CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

000471

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2022

Cerrillos, 28 FEB 2022

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia **N°100/000305/2022**: el ordinario Nº510/RRHH-0057/2022 del Área de Recursos Humanos del departamento de Educación Municipal, Resolución Exenta N|2482 del 22 de abril de 2021 de la Subsecretaria de Educación , el certificado N°031/2020 del 17 de marzo de 2020 de Secretaría Municipal, de la renuncia voluntaria del Docente **LUIS DOMINGO HENRÍQUEZ SILVA**, el Decreto Alcaldicio N°201/1172/2016, Fotocopia de Certificado de Nacimiento; la Ley N°20.822, Art N°1 *"Otorga a los Profesionales de la Educación que indica una bonificación por retiro voluntario" Ley N°19.070, Estatuto para los profesionalesde la Educación;* y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº201/1172/2016 de fecha 01 de julio de 2016 se nombró en calidad de Contrata al Docente **LUIS DOMINGO HENRÍQUEZ SILVA,** cédula nacional de identidad [redacted], Docente con 44 horas semanales en la Escuela Ejército Libertador.

Que la Ley Nº20.822, en su artículo 1º establece "*una Bonificación por Retiro Voluntario para los Profesionales de la Educación que durante el año escolar 2015 pertenezcan a una dotación docente del sector Municipal administrada directamente por las Municipalidades o por Corporaciones Municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados o estén contratados en los establecimientos regidos por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980 y que al 31 de Diciembre de 2015 hayan cumplido o cumplan sesenta o más años de edad si son mujeres o sesenta y cinco años o más de edad si son hombres y hagan efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, respecto del total de horas que sirven en las entidades antes señaladas, en los plazos y condiciones que fija esta ley".*

La carta de renuncia presentada por el docente.

Que, el docente antes señalado cumple con los requisitos habilitantes para acogerse al Retiro Voluntario, contemplado en la Ley 20.976.

DECRETO:

1. Póngase término a la relación laboral a don **LUIS DOMINGO HENRÍQUEZ SILVA**, cédula nacional de identidad [redacted], Docente Contrata, en la Escuela Ejército Libertador, cuyo nombramiento fue sancionado por el Decreto Alcaldicio Nº201/1172/2016, N°201/285/2017, N°201/0145/2018, N°201/0019/2019, N°201/692/2020, por haberse acogido a retiro voluntario en atención a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 20.822.

2. Páguese al docente antes mencionado lo correspondiente a la bonificación por retiro voluntario **la suma de $6.699.947.- (seis millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos).**

3. La bonificación antes señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la Educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2022

pago concurra el empleador, especialmente a las que refiere el artículo 73º y 2º transitorio del decreto con Fuerza con fuerza de Ley Nº1 de 1997, del Ministerio de Educación y con las que se hubieren obtenido por aplicación de los dispuesto en los artículos 7º y 9º transitorio de la Ley 19.410 o en la Ley Nº19.504 o en el artículo 3º transitorio de la Ley Nº19.715 o 6º transitorio de la ley Nº19.933 y en los artículos segundo y tercero transitorio de la ley Nº20.158 o en los artículos 9º y 10º de la ley 20.501.

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del Profesional de la Educación que haya renunciado al total de sus horas que sirve en la dotación docente del sector Municipal a que pertenece.

5. El docente **LUIS DOMINGO HENRÍQUEZ SILVA**, no podrá incorporase a una dotación docente administrada directamente por las Municipalidades o Corporaciones Municipales durante cinco años siguiente al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresadas en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustable.

6. La Unidad de Recursos Humanos D.A.E.M. notificará el presente Decreto en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia de ello y lo registrará par los efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga del presente decreto se imputará a la cuenta 215.23.01.004.001 "Desahucio e Indemnización del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

LFR/CUCH/ESC/CAP/vgm
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal